



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 085-2021-MPA-"C"

Ayabaca, 18 de noviembre del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 021 de fecha 28 de octubre del 2021, el Informe N° 456-2021-MDS-A de fecha 01 de octubre del 2021, mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Suyo, solicita se le reconsidere la delegación de facultades para realizar el trámite para la creación de la Unidad de Gestión Municipal, regulada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 037-2019-SUNASS-CD, mediante acto resolutivo autorizado por Sesión de Concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por normas emitidas por los Organos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad conforme a lo establecido en el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280, se aprobó la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se amplió el ámbito de competencia SUNASS establecido que, entre otras, que este organismo regulador ejerce competencias respecto de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de las pequeñas ciudades, entendidas como aquellas zonas urbanas con población entre 2,001 a 15,000 habitantes.

Que, el numeral 32.3 del artículo 32° del Reglamento de la Ley Marco sobre la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural, establece: *"La prestación de los servicios en zonas urbanas con población entre dos mil uno (2001) y quince mil (15000) habitantes, denominadas "pequeñas ciudades" que se encuentren fuera del ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora, es realizada por la Municipalidad Provincial o excepcionalmente por delegación de esta a la Municipalidad Distrital, a través de la constitución de la Unidad de Gestión Municipal o la contratación de un operador especializado"*. Conforme a la norma citada se desprende que; las pequeñas ciudades que se encuentren fuera del ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora y que no sean atendidas por un prestador de servicios deben ser incorporados a su ámbito de responsabilidad según la escala eficiente en el marco de la política de integración sectorial, de manera excepcional y por un plazo a tres (3) años,



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 085-2021-MPA-"C"

prorrogables por única vez, la SUNASS puede determinar que la incorporación de la pequeña ciudad al ámbito de una empresa prestadora no es viable, debido a la existencia de por lo menos una de las integrantes razones económico, financieras, sociales, geográficas, ambientales, técnicas, legales o teórico culturales. En aquellos casos en los que establezca que no es viable la incorporación, corresponde autorizar a la municipalidad competente para la prestación de servicios de saneamiento.

Que, como consecuencia de la referida autorización, la municipalidad provincial competente, como responsable de la prestación de los servicios en la pequeña ciudad, salvo delegue a la municipalidad distrital deberá prestar los servicios de manera directa, a través de la constitución de una unidad de gestión municipal (UGM) o de manera indirecta, a través de la contratación de un operador especializado (OE).

Que, el acuerdo con el Artículo 17° del Reglamento de la Ley Marco, las UGM son órganos de las municipalidades que se constituyen con el objetivo único de prestar servicios de saneamiento directamente las cuales deben ser contabilidad independiente. Así mismo, el Procedimiento de Autorización Excepcional a las Municipalidades para la prestación de los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades, establece como ámbito de aplicación a las municipalidades provinciales o distritales, según corresponda, de pequeñas ciudades ubicada fuera del ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora y que no se encuentran atendidas por un prestador de servicios de saneamiento reconocido.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 76°, refiere que: "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente Ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por económica de escala.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41°, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, con Informe N° 01005-2021-MPA-GAJ de fecha 14 de octubre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que, es VIABLE que el Concejo Municipal Provincial, delegue facultades a la Municipalidad Distrital de Suyo a fin de que realice trámites ante SUNASS, para la conformación de la Unidad de Gestión Municipal, por lo que deberá ponerse de conocimiento al pleno de concejo a fin de que sea debatido para delegar facultades a dicha municipalidad, y se emita el correspondiente acto resolutivo.

Estando a lo expuesto, tal como consta en Acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNÁNIME** de los Regidores, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 085-2021-MPA-"C"

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la delegación de facultades a la Municipalidad Distrital de Suyo, a fin de que realice trámites ante SUNASS, para la conformación de la Unidad de Gestión Municipal, de acuerdo a los argumentos antes mencionados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Alcalde dar las directrices necesarias para el cumplimiento de lo acordado por el Pleno Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y al Área Técnica Municipal, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Área Técnica Municipal, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a la Municipalidad Distrital de Suyo para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE